

ING. JUAN CARLOS GÓMEZ VINTIMILLA  
ADMINISTRADOR DE LA CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga del cantón Guayaquil, el 01 de junio de dos mil diez y seis, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

**QUE**, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar las obras, bienes, servicios y consultorías, descritos en dicho instrumento;

**QUE**, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1300-OF, de fecha 13 de noviembre de 2016, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, informa que con fecha 31 de octubre del 2016, se suscribió el contrato de préstamo BID III, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de desarrollo BID, para la implementación de los proyectos en los sistemas de distribución para las áreas de; Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes.

**QUE**, mediante Resolución No. GG-RE-704-2016 de fecha 27 de octubre de 2016 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Resuelve Reformar el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP;

**QUE**, para la contratación de "**CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13.8 KV LA FLORIDA DESDE LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE**", cuyo presupuesto referencial es de **USD \$ 102.465,30**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 121010200000000; 9000000000000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 30189 del 24 de noviembre de 2016, suscrita por el Ing. Luis Guevara B, Director Financiero de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro; y además se cuenta con la actualización de la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 3241 de fecha 02 de marzo de 2017, conferida por la Dirección Financiera de Oficina Central.

**QUE**, mediante Resolución Nro. GG-RE-704-2016 del 27 de octubre de 2016 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones 2016;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de "**CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13.8 KV LA FLORIDA DESDE LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE**", según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2016-1179-M del 25 de noviembre de 2016, el Ing. Felipe Patiño Preciado, Director Técnico, encargado, solicita al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autorización para el inicio del proceso para la contratación de "**CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13.8 KV LA FLORIDA DESDE LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE**", la modalidad de Licitación Pública Nacional, cuyo

proyecto eléctrico conforma el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco Interamericano de Desarrollo;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2016-2355-M del 25 de noviembre de 2016, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autoriza al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, el inicio del proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13.8 kV LA FLORIDA DESDE LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE"**, la modalidad de Licitación Pública Nacional y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2016-0786-M del 29 de noviembre de 2016, la Ing. Nathaly López Ortiz, Jefa de Adquisiciones, remite el expediente del proceso Nro. BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-002 para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13.8 kV LA FLORIDA DESDE LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE"**, la modalidad de Licitación Pública Nacional y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2017-0003-M, fechado el 03 de enero del 2017, la señora Lidia Garzón Córdova, Secretaria Ejecutiva EOR certifica que se han presentado seis ofertas entregadas al Ing. Edwin Rolando Castillo, Presidente de la Comisión, y se procede a la apertura de las ofertas dentro del proceso **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-002** para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13.8 kV LA FLORIDA DESDE LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE"**, la modalidad de Licitación Pública Nacional,

**QUE**, con fecha 11 de enero del 2017, se suscribe el acta de calificación de las ofertas dentro del proceso **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-002** para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13.8 kV LA FLORIDA DESDE LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE"**, la modalidad de Licitación Pública Nacional, de las seis ofertas recibidas, y de conformidad con las especificaciones y requerimientos técnicos y legales se concluye que un oferente cumplen con estos requisitos es Ing. Adrián Paolo Arteaga Montesdeoca, por el valor de USD\$ 96.974,27 sin incluir IVA, y un plazo de 180 días, la misma que es ratificada mediante Memorando CNEL-EOR-ADM-2017-0169-M del 20 de enero del 2016, por el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autoriza al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, dentro del proceso **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-002** para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13.8 kV LA FLORIDA DESDE LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE"**, la modalidad de Licitación Pública Nacional, ,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco de Desarrollo de América Latina –CAF– que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato del proceso modalidad de Licitación Pública Nacional, **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-002** para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13.8 kV LA FLORIDA DESDE LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE"**, la modalidad de Licitación Pública Nacional, al Ing. Adrián Paolo Arteaga Montesdeoca, con Ruc. 1311625980001, cuya oferta es por el valor de USD\$ 96.974,27 más IVA, cuyo plazo es de 180 días contados desde la fecha de entrega del anticipo de conformidad con las condiciones establecidas en este proceso de contratación.

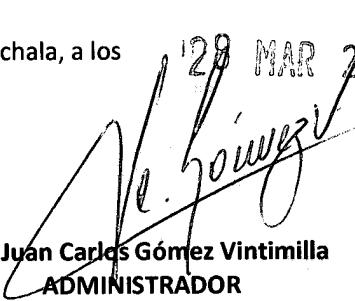


**SEGUNDO.- DISPONER** a la Jefatura de Adquisiciones publique en la página Institucional [www.cnleep.gob.ec](http://www.cnleep.gob.ec) los resultados del proceso.

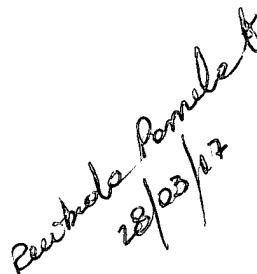
**TERCERO.- DISPONER** se proceda con la suscripción del contrato del proceso **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-002** para la contratación de "**CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13.8 KV LA FLORIDA DESDE LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE**", la modalidad de Licitación Pública Nacional, al Ing. Adrian Paolo Arteaga Montesdeoca, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en el proceso y aprobado por la Unidad de Negocio El Oro de CNEL EP.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los

129 MAR 2017

  
Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla  
ADMINISTRADOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD,  
CNEL EP

  
Cecilia Poncelet  
28/03/17

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha.
Elaborado por:	Dr. Wilmer Feijoo		Abogado	26/01/17
Revisado por:	Abg. Gerardo Romero.		ASESOR JURÍDICO )	26/01/17